



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2016-18-E-APN-CONEAU#ME

Buenos Aires, Martes 13 de Septiembre de 2016

Referencia: 30551\_15R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Proyectos de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, y de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Biberach, que se dicta en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y Biberach, Alemania, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

#### CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01128836-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 446.

Por ello,

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Proyectos de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, y de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Biberach, que se dicta en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y Biberach, Alemania, por un período de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se asegure en la práctica que la conformación del tribunal de tesis se adecue a la propia normativa y a lo establecido en la Res. Ministerial N° 160/11 y a la Res. Ministerial N° 2385/15.

#### ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se asegure que todos los integrantes del cuerpo docente reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de sus funciones.

- Se incorporen a la normativa de la carrera los idiomas en los que la misma puede ser realizada y la



ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.-

posibilidad de que la defensa se lleve a cabo indistintamente en Alemania o Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by MAS VELEZ Carlos Esteban  
Date: 2016.09.09 19:13:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Esteban Mas Velez  
Vicepresidente  
Presidencia

Digitally signed by PAN Nestor Raul  
Date: 2016.09.13 15:52:11 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan  
Presidente  
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria



ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A LA VISTA.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.09.13 15:51:29 -03'00'